

ACUERDO ISTAI: 004/2020

Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos de los procesos de garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública y de la protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el estado de Sonora.

El Consejo General del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), en sesión de Pleno celebrada el día 26 de junio del 2020, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1.- Con motivo de la contingencia sanitaria por el Covid-19 (coronavirus), en Sonora –como en todo el país– debieron suspenderse los plazos y términos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como sus procesos inherentes (recurso de revisión, recurso de inconformidad, denuncia, medios de apremio, sanciones, presentación de solicitudes informativas), lo cual este organismo garante de la transparencia determinó en los Acuerdos previos 001 (del 17 de marzo), 002 (del 21 de abril), y el 003 (del 29 de mayo), todos del año en curso y respectivamente publicados en el Boletín Oficial del Estado de Sonora los días 17 de marzo, 23 de abril y 1 de junio de este mismo año.

CONSIDERANDO

1.- El sustento legal amplio y bastante que la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley estatal de Transparencia conceden a este Instituto, y en particular los siguientes artículos de esta última normatividad mencionada:

- **Art. 34, fracción XX:** “El Instituto podrá emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia”.
- **Art. 35:** “El Instituto tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización y funcionamiento interno...”.

Con base en lo anterior, el Instituto Sonorense de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reanudan los plazos legales para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, así como los establecidos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, mediante la publicación de todo aquello que la ley prevé como rendición de cuentas en portales web propios de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- Al mismo tiempo se reanudan los términos de ley para el desahogo de los procesos relativos al derecho de acceso a la información pública: Recurso de Revisión, Recurso de Inconformidad, Denuncia, Medios de Apremio y Sanciones.

TERCERO.- Se reanudan también los plazos y términos para la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, y los relativos a la destrucción documental, así como cualquier otro que se pudiera desprender de las leyes aplicables en la materia.

CUARTO.- Esta reanudación de plazos y términos se basará en los *Lineamientos Temporales de Atención al Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de los Datos Personales* –que se anexan–, los cuales tendrán vigencia durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria por Covid-19, duración misma que este Instituto determinará con total apego a las disposiciones del Consejo Estatal de Salud, con el cual se mantendrá comunicación permanente incluso a efectos de solicitar su opinión calificada en cuanto a circunstancias que llegaren a presentarse en incumbencia a los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

QUINTO.- En todos los casos de reanudación de plazos y términos se procurará la atención remota a cada una de sus etapas, utilizando las distintas tecnologías de la información, en lo cual se incluye que cada uno de los informes rendidos por los sujetos obligados se recibirán vía electrónica, habiendo de remitirse posteriormente los mismos de manera física, atendiendo los esquemas de seguridad que disponga el Consejo General del Instituto en los ya citados *Lineamientos Temporales*.

Lo mismo aplicará para todo tipo de correspondencia que se haga llegar al Instituto, ya sea de parte de sujetos obligados o público en general, incluyendo la documentación administrativa y de control fiscal y financiero de los proveedores y prestadores de servicios de este organismo garante, al igual que de todo ente público de cualquier nivel de gobierno, así como los del sector privado y organizaciones de sociedad civil que interactúen con este Instituto.

Para tales efectos, se utilizarán los medios que ofrece la Plataforma Nacional de Transparencia y los formularios digitales que este mismo Instituto mantiene en su portal www.transparenciasonora.org, además de las siguientes vías de contacto:

- recursoderevision@transparenciasonora.org
- denuncias@transparenciasonora.org
- datospersonales@transparenciasonora.org
- notificaciones@transparenciasonora.org
- unidaddeenlace@transparenciasonora.org
- correspondencia@transparenciasonora.org

Asimismo, se dispondrá de la atención telefónica (en los números de contacto que oportunamente se darán a conocer) para asesorías y seguimiento de asuntos relacionados con los procedimientos ya citados.

SEXTO.- Las acciones de capacitación anual obligatoria y complementaria a sujetos obligados, y cualquier otra que se requiera por éstos, además de la asesoría a usuarios del DAIP y las acciones de difusión de la cultura de la transparencia, se realizarán a distancia mediante el uso de las tecnologías apropiadas, y en aquellos casos donde sea inevitable la participación presencial, ésta se hará con las debidas medidas sanitarias.

SÉPTIMO.- El personal del Instituto continuará sus labores a distancia, habiendo de reanudar su trabajo de manera presencial en las instalaciones físicas de este organismo, hasta el momento en que el Pleno de este Instituto lo determine, conforme a las disposiciones del Consejo Estatal de Salud y, en tal caso, bajo las reglas establecidas en el *Protocolo Sanitario de Labores en el ISTAI* –que se anexa–, en el cual se prioriza un retorno gradual, ordenado y cauteloso.

OCTAVO.- En caso de requerirse atención personal a los usuarios de los programas y servicios del ISTAI, así como el trato con proveedores y prestadores de servicios para este Instituto, se sujetará a las medidas sanitarias que instruya el Consejo General de este mismo organismo en el ya citado *Protocolo Sanitario*.

NOVENO.- Las sesiones administrativas y de carácter jurídico del Consejo General del ISTAI (Pleno), sean ordinarias o extraordinarias o solemnes, se llevarán a cabo igualmente de manera remota mediante las tecnologías adecuadas, y sólo en caso indispensable se celebrarán presencialmente, adoptando las medidas preventivas y sanitarias a que haya lugar.

TRANSITORIO 1.- Se instruye al Secretario Técnico de este Instituto a realizar las gestiones necesarias para la publicación oficial del presente Acuerdo, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Sonora, y su difusión entre servidores públicos y sociedad en general.

TRANSITORIO 2.- El presente Acuerdo adquirirá plena vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo ha acordado el Consejo General del ISTAI, por votación unánime el día 26 del mes de junio del 2020, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

FIRMAN



MTRA. MARTHA ARELY LÓPEZ NAVARRO
COMISIONADA DEL ISTAI



LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ISTAI



DR. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO
COMISIONADO DEL ISTAI